



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1970)

06 JUL. 2016

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los Planes de Adquisición y Construcción de Vivienda, que asignó 150 cupos, en el proyecto Urbanización Francis García en el municipio La Apartada, del departamento de Córdoba y 100 Cupos en el proyecto Urbanización Santana 2000, del municipio de Santa Ana, del departamento del Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-
FONVIVIENDA -**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que las normas que rigen la actual política de vivienda en el país, fueron objeto de compilación en el Decreto 1077 de 26 de mayo 2015, señalando en el artículo 2.1.1.1.2.2.1, la destinación de recursos de Promoción de Oferta para la generación de viviendas para población desplazada.

Que mediante la Resolución No. 1024 de 2011, derogada por el artículo 36 de la Resolución No. 691 de 2012 que se desarrolla en el artículo 2.1.1.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015, se establecen las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a la Promoción de Oferta y Demanda.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 691 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- expidió las Resoluciones Nos. 432 del 10 de junio y 531 del 26 de julio de 2011, en la que se determinó lo siguiente: *"Fíjense como fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la presentación de planes de adquisición y construcción de vivienda de interés*

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los Planes de Adquisición y Construcción de Vivienda, que asignó 150 cupos, en el proyecto Urbanización Francis García en el municipio La Apartada, del departamento de Córdoba y, 100 Cupos, en el proyecto Urbanización Santana 2000, del municipio de Santa Ana, del departamento del Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

social prioritario, para la asignación de recursos destinados para la promoción de oferta y demanda de vivienda para la población en situación de desplazamiento, que se indican a continuación (...): Fecha de Apertura: Viernes, Junio 10 de 2011. Fecha de Cierre: Viernes, Junio 24 de 2011 (...) y Fecha de Apertura: martes, Julio 26 de 2011. Fecha de Cierre: lunes, agosto 08 de 2011."

Que agotados los plazos anteriormente señalados, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, procedió a la verificación de los documentos allegados por los solicitantes según el artículo 4 de la Resolución 691 de 2012 y, se informó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, sobre los proyectos de vivienda que cumplieron con los requisitos, entre estos los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO	VALOR
			VIVIENDAS ELEGIBLES	RECURSO SOLICITADO
FRANCIS GARCIA	CORDOBA	LA APARTADA	150	\$ 602.550.000
URBANIZACION SANTANA 2000	MAGDALENA	SANTA ANA	100	\$ 398.300.268
TOTALES			250	\$ 1.000.850.268

Que mediante la Resolución No. 608 de fecha 19 de agosto de 2011, se determinaron cupos de Promoción, Oferta y Demanda para población en situación de desplazamiento, a los planes de vivienda anteriormente relacionados.

Que de acuerdo al planteamiento inicial de los proyectos de vivienda mencionados, en relación a los cupos asignados por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- correspondientes con la Resolución No. 608 del 19 de agosto de 2011, se aplicarían los cupos al Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: ciento cincuenta (150) cupos por un valor de \$602.550.000 al proyecto URBANIZACION FRANCIS GARCIA y, cien (100) cupos por un valor de \$398.300.268 a la URBANIZACION SANTANA 2000.

Que mediante la Resolución No. 695 de 2011 por la cual se aprueba la inscripción de hogares en situación de desplazamiento con estado asignado de la Etapa uno, en los planes de vivienda con cupos asignados mediante las Resoluciones 564 y 608 de 2011 y se fijan condiciones para segunda Etapa de inscripción de hogares en estado calificado, se inscribieron a los proyectos, URBANIZACION FRANCIS GARCIA del municipio La Apartada - del departamento de Córdoba, ciento cincuenta (150) cupos y, a la

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los Planes de Adquisición y Construcción de Vivienda, que asignó 150 cupos, en el proyecto Urbanización Francis García en el municipio La Apartada, del departamento de Córdoba y, 100 Cupos, en el proyecto Urbanización Santana 2000, del municipio de Santa Ana, del departamento del Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

URBANIZACIÓN SANTANA 2000 del municipio de Santa Ana, del departamento del Magdalena, cien (100) cupos.

Que mediante la Resolución No. 790 de 2011, por la cual se asignan seis mil trescientos ochenta (6.380) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos presupuestales para población en situación de desplazamiento, en el proceso de la séptima asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA- y la Resolución 1024 de 2011 por la cual se establecen las condiciones y el procedimiento para la asignación de recursos destinados a la Promoción de Oferta y Demanda, se asignaron para aplicar directamente a los proyectos, URBANIZACION FRANCIS GARCÍA, del Municipio La Apartada del departamento de Córdoba, ciento cincuenta (150) cupos y, a la URBANIZACIÓN SANTANA 2000, del municipio de Santa Ana, del departamento del Magdalena, cien (100) cupos.

Que el oferente del proyecto URBANIZACIÓN FRANCIS GARCÍA, del municipio La Apartada del departamento de Córdoba, es la Fundación para el Desarrollo Integral y Prioritario FUNDAPRI; identificada con Nit No. 900463942-4, representada legalmente por la señora HELEN LUCIA PARDO GARRIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.012.345 expedida en Morroa - Sucre.

Que el oferente del proyecto de vivienda URBANIZACIÓN SANTANA 2000, del municipio Santa Ana, del departamento del Magdalena, es la UNION TEMPORAL SANTA ANA 2000, conformada por el municipio y la Fundación Multiactiva para un mejor vivir FUNVIVIR, cuyo representante legal es la señora SOFIA ISABEL PARDO VALENZUELA, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.876.501 de Soledad, Atlántico.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.1.3.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, se establece que *"La supervisión de la ejecución de los planes de soluciones de vivienda, independientemente de la categoría del municipio en el que serán ejecutados, deberá ser adelantada por la entidad pública o privada con la que FONVIVIENDA suscriba un convenio para tales efectos"*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- suscribieron un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es *"efectuar la supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y vivienda saludable de los recursos de Promoción de Oferta y Demanda para la atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA"*.

Que en virtud de dicho Contrato Interadministrativo, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- ha emitido 17 informes de supervisión al proyecto de vivienda URBANIZACIÓN FRANCIS GARCÍA; para el último informe de fecha 17 de marzo de 2015, se reporta que el proyecto cuenta con un avance del cero (0%) en la ejecución de obras de urbanismo básico, de que

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los Planes de Adquisición y Construcción de Vivienda, que asignó 150 cupos, en el proyecto Urbanización Francis García en el municipio La Apartada, del departamento de Córdoba y, 100 Cupos, en el proyecto Urbanización Santana 2000, del municipio de Santa Ana, del departamento del Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

trata el Artículo 2.1.1.1.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, para ochenta y un (81) viviendas.

Que en relación con el proyecto de vivienda SANTANA 2000, ubicado en el municipio de Santa Ana, departamento de Magdalena, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- ha emitido 11 informes de supervisión; en el último informe de fecha 23 de febrero de 2016, se reporta que el proyecto cuenta con un avance del cero (0%) en la ejecución de obras de urbanismo básico, de que trata el Artículo 2.1.1.1.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, para setenta y un (71) viviendas.

Que el municipio de Santa Ana, departamento de Magdalena manifestó el compromiso para realizar las gestiones pertinentes para conseguir las 71 familias de la población desplazada, que cuenten con la carta de asignación del SFV y que estén interesadas en pertenecer al proyecto, para el día 27 de febrero de 2016, lo cual sería notificado a la supervisión de FONADE el día 29 de febrero de 2016, quien informaría a FONVIVIENDA para que no surtiera el proceso de revocatoria de 71 cupos del proyecto. No obstante lo anterior, el oferente del proyecto de vivienda SANTANA 2000, a la fecha no ha dado cumplimiento a los compromisos fijados.

Que teniendo en cuenta que pasados cincuenta y ocho (58) meses, desde la adjudicación de los cupos de Promoción de Oferta y Demanda, hay un retraso considerable en las obras de urbanismo y tampoco existe evidencia de la gestión de cobro sobre los recursos asignados por FONVIVIENDA, tanto los de Promoción de Oferta y Demanda para población en situación de desplazamiento - POD, como sobre los subsidios familiares de vivienda de interés social urbana otorgados a los hogares inscritos en los proyectos URBANIZACIÓN FRANCIS GARCÍA, del municipio de La Apartada (Córdoba) y SANTANA 2000 del municipio Santa Ana (Magdalena), nos encontramos ante causas técnicas, que impiden la ejecución, terminación y entrega a los potenciales beneficiarios de los proyectos de vivienda mencionados.

Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, a través de los informes presentados, evidencia que los proyectos URBANIZACIÓN FRANCIS GARCÍA, del municipio de La Apartada (Córdoba) y SANTANA 2000 del municipio Santa Ana (Magdalena), presentan un estado de parálisis, por lo cual se procederá a revocar ochenta y un (81) cupos correspondientes al proyecto URBANIZACIÓN FRANCIS GARCÍA del municipio La Apartada, del departamento Córdoba y, setenta y un (71) cupos del Proyecto URBANIZACIÓN SANTANA 2000 ubicado en el municipio de Santa Ana, del departamento del Magdalena, señalados en la Resolución No. 608 de 2011.

Que en atención a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas y, con el propósito de asegurar la vigencia y protección de las normas, especialmente con el fin de salvaguardar el interés público existente en los procesos de selección y asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de población en situación de desplazamiento, encuentra mérito que justifica la revocatoria parcial del acto administrativo No. 608 de agosto 19 de 2011, motivo por el cual se procederá de conformidad.

MA

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los Planes de Adquisición y Construcción de Vivienda, que asignó 150 cupos, en el proyecto Urbanización Francis García en el municipio La Apartada, del departamento de Córdoba y, 100 Cupos, en el proyecto Urbanización Santana 2000, del municipio de Santa Ana, del departamento del Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución No. 608 de 2011 en su artículo primero, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto, en relación con los cupos determinados en los planes de vivienda que se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO CUPOS	VALOR RECURSO A REVOCAR
FRANCIS GARCIA	CORDOBA	LA APARTADA	81	\$325.377.000,00
URBANIZACION SANTANA 2000	MAGDALENA	SANTA ANA	71	\$282.793.190,00
TOTALES			152	\$ 608.170.190,00

ARTICULO 2º. NOTIFICAR personalmente a la Fundación para el Desarrollo Integral y Prioritario FUNDAPRI; identificada con Nit No. 9004639424, representada legalmente por la señora HELEN LUCIA PARDO GARRIDO identificada con cédula de ciudadanía No. 23.012.345 expedida en Morroa - Sucre o, quien haga sus veces, en su calidad de Oferente del proyecto de vivienda URBANIZACIÓN FRANCIS GARCÍA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el presente acto proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR personalmente a la UNION TEMPORAL SANTA ANA 2000, conformada por el municipio y la Fundación Multiactiva para un mejor vivir FUNVIVIR, cuyo representante legal es la señora SOFIA ISABEL PARDO VALENZUELA, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.876.501 de Soledad Atlántico, oferente del proyecto de vivienda URBANIZACIÓN SANTANA 2000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el presente acto proceden los recursos de ley

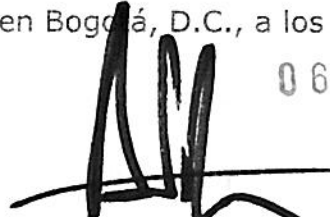
"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los Planes de Adquisición y Construcción de Vivienda, que asignó 150 cupos, en el proyecto Urbanización Francis García en el municipio La Apartada, del departamento de Córdoba y, 100 Cupos, en el proyecto Urbanización Santana 2000, del municipio de Santa Ana, del departamento del Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 JUL. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó:
Revisó:

Gladys L. Daza Monroy
Daniel Londoño
Wilson Calixto Fonseca
Sandra Milena Vargas Navas